



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Convenio

Número:

Referencia: EX-2024-25354553- -GDEBA-DUEIOPCGP - Convenio Modelo

ANEXO I

**MODELO DE “CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
ENTRE EL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - OPC
Y LA MUNICIPALIDAD DE.....”**

Entre el ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES (OPC), en adelante “EL ORGANISMO”, representado en este acto por su Directora Ejecutiva María Victoria ANADÓN, con domicilio en Calle 9 N° 796, piso 9 de la ciudad de La Plata, y la MUNICIPALIDAD DE en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representada en este acto por su Intendente con domicilio en, denominadas en conjunto como "LAS PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica, de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y pautas de trabajo para la colaboración, capacitación y asistencia técnica en materia de compras y contrataciones por parte de “EL ORGANISMO” a “LA MUNICIPALIDAD”, en el marco del cumplimiento de los objetivos fijados en las políticas y estrategias de la provincia de Buenos Aires y los municipios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE. “EL ORGANISMO”, a través de sus áreas técnicas, brindará asistencia técnica y capacitación a “LA MUNICIPALIDAD” en las siguientes temáticas, de conformidad

con las pautas que para cada caso se establecen:

a. “TABLERO DE SEGUIMIENTO DE COMPRAS”: “EL ORGANISMO” pondrá a disposición de “LA MUNICIPALIDAD”, la herramienta tecnológica denominada “TABLERO DE SEGUIMIENTO DE COMPRAS” ajustada y adaptada al ámbito local, y el Manual de Procedimientos para su implementación, a los fines de poder aplicar el mismo en la gestión municipal.

b. Capacitación a proveedores para su inscripción en el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la provincia de Buenos Aires: “EL ORGANISMO” brindará asistencia y capacitación a los fines de promover y facilitar la inscripción de proveedores y firmas del municipio, interesadas en participar de procesos de compras y contrataciones de la provincia en el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la provincia de Buenos Aires, el cual se encuentra bajo la órbita del ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - OPC.

c. Implementación de valores de referencia: “EL ORGANISMO” prestará asistencia técnica y capacitación a “LA MUNICIPALIDAD” para poder utilizar los valores de referencia que sean publicados o elaborados en el marco de lo establecido en la Resolución N° 17/2022 sus modificatorias y complementarias- del ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - OPC. "LAS PARTES" pondrán a disposición una de la otra, los distintos medios de comunicación existentes a efectos de que se proceda a la difusión de toda la información necesaria para el trabajo mancomunado que facilite la utilización de los valores de referencia. En el marco de la implementación de los valores de referencia, "LA MUNICIPALIDAD", analizará la posibilidad de aplicación en cada caso en particular.

“LA MUNICIPALIDAD” arbitrará los medios necesarios y afectará su correspondiente estructura administrativa y áreas técnicas competentes, a los fines de posibilitar la ejecución del presente Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica.

CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTES. A los fines de dar cabal cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Convenio y posibilitar su ágil ejecución, “EL ORGANISMO” designa como representante a el/la Subsecretario/a _____ y “LA MUNICIPALIDAD” a el/la Subsecretaría/o _____, quienes se encontrarán facultados para suscribir actas y acuerdos complementarios que permitan el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda información no pública intercambiada, facilitada o generada entre “LAS PARTES”, será mantenida en estricta confidencialidad. Asimismo, se comprometen a no utilizar y/o divulgar dicha información, sin el consentimiento expreso de la contraparte, sin perjuicio de la información que tome o debiera tomar estado público. Estas obligaciones subsistirán indefinidamente, aun cuando el presente Convenio no se encuentre vigente.

En cumplimiento de lo antes expuesto, “EL ORGANISMO” acuerda que los datos cargados y/o a cargarse en el “TABLERO DE SEGUIMIENTO DE COMPRAS” sólo podrán ser utilizados y visualizados por “LA MUNICIPALIDAD” exclusivamente. Toda la información que se encuentre incorporada al “TABLERO DE SEGUIMIENTO DE COMPRAS” no podrá ser utilizada para fines ajenos a los establecidos en el presente convenio; ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros.

A los fines de esta cláusula, serán considerados terceros toda persona humana o jurídica, de derecho público

o privado, ajena a “LA MUNICIPALIDAD”.

CLÁUSULA QUINTA: EROGACIÓN. El presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de UN (1) año. Su renovación operará automáticamente por el mismo plazo si las partes no hicieran uso de lo dispuesto en la cláusula SÉPTIMA.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN. No obstante, lo expresado, cualquier parte podrá denunciar para dejar sin efecto el acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha que desee darse por finalizado, sin perjuicio de la conclusión de las actividades que se hubieran desarrollado por obligaciones ya asumidas. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

CLÁUSULA OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En la ejecución del presente convenio y las Actas y Acuerdos Complementarios que pudieren suscribirse, “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo particularmente las responsabilidades exclusivas con respecto a sí mismas y, en consecuencia, no se responsabilizarán por hecho alguno, acto, omisión infracción u obligación de ninguna especie efectuada por la otra parte.

Los compromisos derivados del presente convenio no implican la creación de vínculo laboral ni de asociación entre “LAS PARTES” o entre los dependientes de ellas. “LAS PARTES” mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones; no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre “LAS PARTES” más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: “LAS PARTES” se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse entre ellas respecto de la interpretación, aplicación y/o cumplimiento del presente convenio, mediante la buena voluntad y buena predisposición de las autoridades intervinientes, las que dedicarán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta el fin último comprometido. En caso de agotarse esta vía, “LAS PARTES” acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso Administrativo de la provincia de Buenos Aires con asiento en el Departamento Judicial de la Ciudad de la Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS. A los efectos legales y/o judiciales que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezado del presente convenio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones que hubiere lugar. Cualquier modificación deberá notificarse en forma fehaciente a la otra parte dentro de los CINCO (5) días hábiles

administrativos de dicho acto.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un soloefecto, en la ciudad de La Plata, a los ____ días del mes de _____ del año 20____.